

IEPC/CG/POPJL/13/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS, MODELOS Y EL CALENDARIO DE PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES MUESTRA QUE SERÁN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS Y PRÁCTICAS DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **Convocatoria General Pública:** Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Durango.
- **DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
- **Decreto de reforma a la Constitución Federal:** Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial.
- **Decreto de reforma a la Constitución Local:** Decreto número 71, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local, relativas a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Durango.
- **Decreto de reforma a la LIPEED:** Decreto No. 130 que contiene reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial Local.
- **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- **ECAE PEEPJF 2024-2025:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario de la Elección del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- **FMDC:** Personas Funcionarias de las Mesas Directivas de Casilla Seccionales.
- **IEPC / Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **JDE:** Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del INE.
- **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **LIPEED:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **MDCS:** Mesa(s) Directiva(s) de Casilla(s) Seccional(es).

- **OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).
- **Personas juzgadoras:** Personas magistradas y juezas que integran el Poder Judicial del Estado de Durango, electas por voto libre, secreto y directo de la ciudadanía.
- **PJF:** Poder Judicial de la Federación.
- **PJL:** Poder Judicial Local.
- **RE:** Reglamento de Elecciones.

ANTECEDENTES

1. El 15 de septiembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial.
2. El 14 de octubre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF.
3. El 21 de noviembre de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial No. 93 Bis del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 71 que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local, relativas a la elección de personas juzgadoras del PJL.
4. El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2358/2024 por medio del cual aprobó, entre otros aspectos, el Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del PJF 2024-2025. En el calendario referido se estableció que los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral se llevarán a cabo del 9 de abril al 31 de mayo de 2025.
5. En Sesión Especial celebrada en fecha 22 de noviembre de 2024, el Consejo General de este Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario del PJL 2024-2025, para la renovación de diversos cargos de personas juzgadoras del PJL, a través del voto popular.
6. Los días 3 y 5 de diciembre de 2024 fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dos Fe de Erratas respecto del Decreto número 71 que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 93 Bis el pasado 21 de noviembre de 2024.

7. El 8 de diciembre de 2024 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 98, la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; una Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de Juezas y Jueces de primera instancia del PJJ.
8. El 20 de diciembre de 2024 fue publicada la edición 14 Ext, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, que contiene las convocatorias de los Comités de Evaluación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, para participar en el proceso de evaluación y selección de aspirantes para la elección ordinaria 2024-2025 de candidaturas a cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como Juezas y Jueces del PJJ.
9. El 20 de diciembre de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2498/2024 por el que se señalaron las fechas máximas para contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones extraordinarias de los Poderes Judiciales Locales concurrentes con la elección extraordinaria del PJJ en el año 2025.
10. El 26 de diciembre de 2024 fue publicada la edición No. 103 Bis del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, referente al Decreto No. 130 de la LXX Legislatura del H. Congreso del Estado, que contiene reformas y adiciones a la LIPEED en materia de elección popular de las personas juzgadoras del PJJ.
11. El 31 de diciembre de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2501/2024, por medio del cual aprobó la ECAE PEEPJJF 2024-2025 y sus respectivos anexos; documentos que fueron notificados por la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL a este Instituto, el 6 de enero del 2025 a través de la Circular No. INE/UTVOPL/5/2025.
12. Mediante Oficio de clave IEPC/SE/124/2025 signado en fecha 16 de enero de 2025, este Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva, consultó a la DEOE, si dicha autoridad proporcionaría formatos únicos para el diseño de documentación y material para el proceso de elección de las personas juzgadoras del PJJ en las entidades federativas, y de ser el caso, si se establecería algún calendario de validación de dichos documentos y materiales por parte de las instancias del INE.
13. El 20 de enero de 2025 se recibió el Oficio No. INE/DEOE/0053/2025 por medio del cual, la DEOE dio respuesta a la consulta formulada por este Instituto. En su respuesta, la mencionada Dirección hizo del conocimiento de este órgano electoral, que diseñó formatos únicos para la elección de diversos cargos del PJJ en las entidades federativas con base en los formatos únicos de las

elecciones federales, los cuales serían aprobados en fechas próximas por el Consejo General del INE para ser remitidos a los OPL para su personalización y uso en las elecciones locales. No obstante, ante el recorte presupuestal a algunos proyectos del INE y los plazos fatales para que los OPL realicen la personalización de los diseños, la DEOE no realizará la revisión y validación de los mismos, por lo que, tal responsabilidad estará a cargo de los órganos electorales locales.

14. El 5 de febrero de 2025 se recibió la Circular No. INE/UTVOPL/36/2025, por medio de la cual, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL notificó a este Instituto, el contenido del Acuerdo INE/CG/52/2025 del Consejo General del INE, por el que se emiten Directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Electoral Extraordinario del año 2025.
15. El 5 de febrero de 2025, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG57/2025 por medio del cual aprobó entre otras cosas, el Modelo de Casilla Seccional Única para elecciones de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación del año 2025.
16. El 10 de febrero de 2025, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG61/2025 por medio del cual, aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales en las entidades federativas 2024-2025.
17. El 14 de febrero de 2025, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEPC/CG/POPJL/03/2025, por medio del cual, aprobó el Calendario de actividades para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025 en el Estado de Durango.
18. El 20 de febrero de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del INE para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 emitió el Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 por medio del cual aprobó los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025.
19. El 21 de febrero de 2025, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG/POPJL/05/2025 por medio del cual, aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Comisiones del Consejo General, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la elección ordinaria del PJL.

20. El 22 de febrero de 2025 se recibió vía Oficio signado por el Secretario General del H. Congreso del Estado de Durango, el listado de candidaturas aprobadas por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para la renovación de distintos cargos del PJJ en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2024-2025.
21. El 24 de febrero de 2025 se recibió un Oficio signado por el Secretario General del H. Congreso del Estado de Durango, por medio del cual se hizo del conocimiento de este Instituto la relación de personas juzgadoras que encontrándose registradas como candidatas a los distintos cargos del PJJ se encuentran en funciones, así como el nombre de las personas que contienden para un cargo conforme a una especialidad específica.
22. El 25 de febrero de 2025, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEPC/CG/POPJJ/08/2025, vinculado con la recepción de los listados de las postulaciones que emitió el H. Congreso del Estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del PJJ 2024-2025.
23. El 8 de marzo de 2025 se recibió el Oficio No. INE-JLE-DGO/VE/1012/2025 por medio del cual, la Vocalía Ejecutiva Local del INE hizo del conocimiento de este órgano electoral local el contenido de la Circular INE/DECEyEC/051/2025, particularmente diversas precisiones relacionadas con la documentación y los materiales muestra para simulacro que elaborará este Organismo Público Local en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2024-2025 para la renovación de distintos cargos del PJJ.
24. A través del Oficio No. IEPC/CG/0250/2025 signado en fecha 13 de marzo de 2025, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto solicitó la autorización de la DECEyEC para no suministrar – durante los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral para la renovación de cargos del PJJ- ejemplares muestra de la urnas, cancelas y/o mamparas especiales, con la finalidad de reducir costos ante la duplicidad de los referidos materiales, toda vez que al tratarse de una elección concurrente con las elecciones del Poder Judicial de la Federación, el INE facilitará modelos idénticos para la capacitación del funcionariado de las MDCS. 
25. El 14 de marzo de 2025 tuvo verificativo la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE, por el que se establecieron las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario para la elección del PJJ 2024-2025 en el Estado de Durango, de manera concurrente con la elección extraordinaria del PJJ. 
26. El 14 de marzo de 2025, la Dirección de Organización Electoral de este Instituto puso a disposición de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los diseños de la documentación electoral y las especificaciones técnicas de la caja- paquete electoral que se emplearán en las

casillas seccionales durante la Jornada Electoral del próximo 1° de junio, en el contexto del Proceso Electoral Ordinario para la renovación de diversos cargos del PJL. A partir de la misma fecha, se incorporaron marcas de agua con la leyenda SIMULACRO en los respectivos diseños.

27. Mediante Oficio No. IEPC/COyCE/JOOS/073/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, la presidencia de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral turnó el presente Acuerdo y sus anexos al Consejero Presidente del Consejo General, a efecto de que fuera sometido a la consideración y aprobación en su caso, de las Consejerías integrantes del órgano máximo de dirección en términos de los artículos 43 y 44, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
28. El 20 de marzo de 2025 se recibió el Oficio No. INE/DECEyEC/0577/2025 por el que, en respuesta a la solicitud descrita en el antecedente número veinticuatro, la DECEyEC determinó procedente que es Instituto no suministre ejemplares muestra de las urnas, cancelas y/o mamparas especiales para los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral para la renovación de cargos del PJL, de tal forma que, sólo será necesario que este Instituto proporcione únicamente los ejemplares muestra de la caja paquete electoral para este tipo de elección.

CONSIDERANDOS

1. INE: Competencia y atribuciones

- I. Que el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Federal, establece que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley; y en el ejercicio de sus funciones se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Además, conforme al citado artículo, el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por una o un Consejero Presidente y diez Consejerías Electorales; y concurrirán, con voz pero sin voto, las Consejerías del Poder Legislativo, las representaciones de los partidos políticos y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

No obstante lo anterior, es oportuno precisar que conforme a lo dispuesto por el quinto párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Federal, las Consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General del INE no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas al Proceso Electoral que organice el propio Instituto para la renovación de los distintos cargos del PJF.

- II. Que el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 4 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE establece que, para procesos electorales federales y locales corresponde al INE la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.
- III. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 30, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, uno de los fines del INE es la relativa a garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.
- IV. Que acorde a lo establecido por el artículo 215 de la LGIPE, en concordancia con lo previsto por el artículo 170 de la LIPEED, el Consejo General del INE será responsable de aprobar los programas de capacitación para las personas funcionarias de casilla. Por lo que, el INE y, en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación del funcionariado de casilla, conforme a los programas referidos.
- V. Que el artículo 58, numeral 1, inciso e) de la LGIPE establece que, entre las atribuciones de la DECEyEC se encuentra la relativa a diseñar y promover estrategias para la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral de su funcionariado.
- VI. Que acorde a lo establecido por el artículo 79, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE, entre las atribuciones de los Consejos Distritales del INE se encuentran las relativas a la determinación del número y la ubicación de casillas; la insaculación de las y los funcionarios de casilla; así como vigilar que las mesas directivas de casilla sean instaladas en los términos previstos en la propia Ley.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 218 BIS, numerales 1 y 2 de la LIPEED, para la emisión del voto en la elección de las personas juzgadoras del PJJ, el Consejo General del INE, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de las boletas electorales, la documentación del proceso de elección de las personas juzgadoras y los materiales que serán utilizados en ésta; mientras que el IEPC será el responsable de la impresión de las boletas, así como de la distribución de la documentación y los materiales electorales a emplear en la elección.
- VIII. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 111 del RE, corresponde a la DECEyEC en coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del proceso electoral federal o local que se trate, misma que será aprobada por el Consejo General del INE a más tardar un mes antes a que inicie el proceso electoral correspondiente.

- IX. Que conforme a lo establecido en el apartado 2 del rubro cuarto *"Determinación de las directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025"* contenido en el Acuerdo INE/CG52/2025, una de las directrices generales respecto a la elección del Poder Judicial Local consiste en que, la integración de los órganos receptores de votación y la capacitación electoral son actividades que corresponden al INE conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1,4 y 5 de la Constitución Federal, en correlación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE.

Asimismo, el apartado 9 del rubro cuarto del referido Acuerdo establece que, el INE será la autoridad encargada de aprobar los formatos únicos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se requieran para la elección de los Poderes Judiciales Locales y definirá los colores que identificarán los diversos cargos a renovar en el ámbito local.

2. IEPC: Competencia y atribuciones

- X. Que el artículo 41, base V, párrafo primero y apartado C, párrafo primero, numerales 3 y 4 de la Constitución Federal establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL; y en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que establece la propia Constitución; órganos a quienes les corresponde, entre otras cosas, la preparación de la Jornada Electoral y la impresión de los documentos y los materiales electorales.
- XI. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), párrafo primero de la Constitución Federal, la organización de las elecciones locales está a cargo de los OPL, quienes se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Adicionalmente, contarán con un órgano superior de dirección integrado por un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; mientras que la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, conforme a lo previsto en el párrafo sexto del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Local, el Consejo General de este Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario del año 2025 para la elección de personas juzgadoras del P JL, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de

género. Sin embargo, las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante dicho órgano colegiado, no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a ese proceso.

- XII. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r) de la LGIPE, entre otras funciones, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; así como supervisar las actividades que realicen los órganos municipales en la entidad correspondiente durante el Proceso Electoral; las demás determinadas por la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en su respectiva legislación local.
- XIII. Que conforme al artículo 494, numeral 3 de la LGIPE, el INE y los OPL en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, la jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales de la elección de personas juzgadoras del PJF, así como de los Poderes Judiciales Locales.
- XIV. Que conforme al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma a la LGIPE, los OPL atenderán lo dispuesto en la referida Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto de la renovación de cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas.
- XV. Que el artículo 63, párrafo sexto de la Constitución Local, establece que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales es una función del Estado que se ejerce a través del INE y del OPL de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, así como las leyes generales y locales de la materia.
- XVI. Que acorde a lo establecido por el artículo 130, párrafos primero y segundo de la Constitución Local; y 76, párrafo primero de la LIPEED, el IEPC es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- XVII. Que en términos de lo señalado por el artículo 138 de la Constitución Local, en concordancia con lo establecido por los artículos 74, párrafo primero y 75, numeral 2 de la LIPEED, el IEPC es una autoridad en materia electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, independencia y máxima publicidad.

- XVIII. Que el artículo 108, fracción V de la Constitución Local establece que, tratándose de la elección de personas juzgadoras del P.J.L., el IEPC efectuará los cómputos y declarará la validez de la elección, publicará resultados y entregará las constancias a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer.
- XIX. Que acorde a lo establecido por el artículo 88, numeral 2, fracciones I y X de la LIPEED, en el caso particular de la elección de personas juzgadoras corresponde al Consejo General, entre otras atribuciones, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le son conferidas al órgano colegiado y las demás que establezcan las leyes.
- XX. Conforme al artículo 18 BIS, numeral 3 de la LIPEED, el IEPC será la autoridad responsable de organizar el proceso electivo, la jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales de la elección de personas juzgadoras del P.J.L.
- XXI. Que de acuerdo con el artículo segundo transitorio del Decreto de reforma a la LIPEED, el IEPC atenderá lo dispuesto por la LGIPE y la LIPEED; y dará cumplimiento en lo que corresponda, a las resoluciones emitidas por el Consejo General del INE y del Consejo General de este Instituto, en lo que sea aplicable al Proceso Electoral Local respecto a la renovación del P.J.L.
- XXII. Que conforme al apartado 9 del rubro cuarto del Acuerdo INE/CG52/2025, los OPL personalizarán y aprobarán los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales para sus respectivas elecciones locales y procederán a su producción.

2.1. Trámite del proyecto de acuerdo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Comisiones del Consejo General

- XXIII. Si bien es cierto que de acuerdo a lo previsto por los artículos 5, numeral 1, fracción I, inciso a) y 7, numeral 1, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la Comisión de Capacitación Electoral es una Comisión Permanente facultada para discutir y aprobar entre otras cosas, los proyectos de acuerdo o de resolución que sean presentados al Consejo General por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia; y que al tenor del artículo 9, numeral 1, fracción IV del propio Reglamento, corresponde a la Comisión de Capacitación Electoral proponer al Consejo General los diseños, modelos y el calendario de producción y entrega de la documentación y los materiales electorales muestra para simulacros y prácticas de la Jornada Electoral; es importante tomar en cuenta que actualmente esta atribución es ejercida por la Comisión de Capacitación, en fusión con la Comisión de Organización Electoral toda vez que la

fusión de ambas comisiones obedece a lo dispuesto por el artículo 6 del invocado Reglamento, que faculta a ambas comisiones para desarrollar de manera conjunta, los trabajos inherentes a los procesos electorales locales.

De ahí que resulte importante considerar que derivado de las modificaciones efectuadas al Reglamento de Comisiones del Consejo General a través del Acuerdo IEPC/CG/POPJL/05/2025, el órgano superior de dirección determinó en los artículos 43 y 44 del referido Reglamento, que todas las comisiones por conducto de su presidencia y sin la necesidad de llevar a cabo una sesión, podrán presentar ante el órgano máximo de dirección para su aprobación, los proyectos de acuerdo que versen sobre asuntos vinculados con las funciones desarrolladas por cada una de ellas y que guarden relación directa con los procesos electorales para renovar cargos del PJJ. Por lo que, dichos proyectos deberán remitirse por la presidencia de la comisión correspondiente, mediante oficio firmado por las Consejerías integrantes y su respectivo Secretario Técnico.

En cumplimiento a lo anterior y al tratarse el presente Acuerdo, de un asunto vinculado con las funciones de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral que guarda relación directa con las actividades preparatorias del Proceso Electoral Ordinario para la renovación de cargos del PJJ, mediante Oficio No. IEPC/COyCE/JOOS/073/2025 de fecha 20 de marzo de 2025 el Consejero Presidente de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral turnó el presente Acuerdo y sus anexos al Consejero Presidente del Consejo General, con la finalidad de que ambos documentos fueran sometidos a la consideración y análisis de las Consejerías integrantes del órgano superior de dirección.

- XXIV. El 21 de febrero de 2025, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG/POPJL/05/2025 por medio del cual, aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Comisiones del Consejo General, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la elección ordinaria del PJJ. Particularmente en lo que interesa al presente Acuerdo, el Consejo General determinó en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Comisiones que, todas las Comisiones por conducto de su Presidencia, podrán presentar ante el órgano máximo de dirección para su aprobación, los proyectos de acuerdo que versen sobre asuntos vinculados con las funciones desarrolladas por cada una de ellas y que guarden relación directa con los procesos electorales para renovar cargos del PJJ. Por lo que, dichos proyectos deberán remitirse por la Presidencia de la Comisión correspondiente, mediante oficio firmado por las Consejerías integrantes y su respectivo Secretario Técnico, o en su defecto, los proyectos de Acuerdo podrán ser remitidos por la mayoría de las Consejerías integrantes y el Secretario Técnico de la propia Comisión.

3. Proceso Electoral Ordinario 2024-2025 para la renovación de distintos cargos del PJL

- XXV.** Que en términos del artículo 116, fracción III de la Constitución Federal, el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas, por lo que, éstas y las Leyes Orgánicas de los Estados establecerán las condiciones para la elección de magistraturas, juezas y jueces por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un Órgano de Administración Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el PJF, así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.
- XXVI.** Que conforme al artículo octavo transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Federal, se otorgó un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del propio Decreto, para que las legislaturas de las entidades federativas realizaran las adecuaciones a las constituciones locales, para garantizar que la renovación de la totalidad de los cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales concluya en la elección federal ordinaria del año 2027, por lo que, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección ordinaria del año 2025 o en la elección ordinaria del año 2027.
- XXVII.** Que acorde a lo establecido por el artículo 1, numeral 4 de la LGIPE, la renovación del PJF y los Poderes Judiciales de los Estados se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- XXVIII.** Que en términos del artículo 494, numeral 1 de la LGIPE, las personas juzgadoras de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- XXIX.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 494, numeral 2 de la LGIPE, la elección ordinaria de las personas juzgadoras que integran el PJF y los Poderes Judiciales de las entidades federativas se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión.
- XXX.** Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 495, numeral 4 de la LGIPE, las personas juzgadoras de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Federal.

- XXXI. Que en términos del párrafo décimo primero del artículo 105 de la Constitución Local, la elección de personas juzgadoras del PJL se registrará por las bases previstas en el artículo 108 de la propia Constitución Local.
- XXXII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 108, fracción V, párrafos segundo y cuarto de la Constitución Local, las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes serán elegibles a nivel estatal; mientras que en el caso de juezas y jueces, el Estado se dividirá en 2 regiones conforme a las necesidades que determine el Órgano de Administración Judicial.
- XXXIII. Que conforme a los párrafos primero y décimo del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Local, para el caso particular del Proceso Electoral Ordinario 2024-2025, la preparación de la elección daría inicio por única ocasión el día de la entrada en vigor del propio Decreto (al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado), esto es, el 22 de noviembre de 2024.
- XXXIV. Que en términos de los artículos 117, párrafo tercero y 121 de la Constitución Local, la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes y las juezas y jueces serán electos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda, conforme al mismo procedimiento aplicable para las magistraturas del PJL.
- XXXV. Que conforme al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Local, para el Proceso Electoral Ordinario 2024-2025, se elegirán la totalidad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.

Al respecto, la base primera de la Convocatoria General Pública establece que, en el Proceso Electoral Ordinario del PJL 2024-2025, la ciudadanía duranguense podrá votar para elegir los siguientes 49 cargos del Poder Judicial Local:

- 8 Magistradas y 7 Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
- 3 Magistradas y 2 Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
- 1 Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.
- 14 Juezas y 14 Jueces del PJL.

- XXXVI. Que en términos del artículo 1, fracción IV de la LIPEED, dicho ordenamiento reglamenta, entre otros aspectos, las normas constitucionales y legales relativas a la renovación de personas juzgadoras del PJL.

- XXXVII. Que en términos de los artículos 5, numeral 3; 18 BIS, numeral 1 y 18 TER, numerales 1 y 2 de la LIPEED, la elección de personas juzgadoras se realizará mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de la ciudadanía, conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establezcan la Constitución Federal, la Constitución Local, la LIPEED y demás disposiciones aplicables; y en caso de ausencia de disposición expresa, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales en la Ley electoral local.
- XXXVIII. Que conforme a lo establecido por el artículo 18 BIS, numeral 2 de la LIPEED, la elección ordinaria de las personas juzgadoras se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueven el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo o integrantes de los Ayuntamientos.
- XXXIX. Que acorde a lo establecido por el artículo 112, numeral 4 de la LIPEED, para la elección de personas juzgadoras, la integración, ubicación y designación de las personas integrantes de las mesas directivas de casilla o en su caso, de los centros receptores de votación, así como su capacitación, se realizará en los términos dispuestos por la LGIPE y los acuerdos que emita el Consejo General del INE.
- XL. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 114 de la LIPEED, a las personas integrantes de las mesas directivas de casilla les corresponde instalar y clausurar la casilla; recibir la votación; efectuar el escrutinio y cómputo de la votación; permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura; y las demás funciones que les confiera la ley y disposiciones relativas.
- XLI. Que acorde a lo establecido por el artículo 115 de la LIPEED, corresponde a las presidencias de las mesas directivas de casilla:
- Presidir los trabajos de la mesa directiva y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales durante el desarrollo de la Jornada Electoral.
 - Recibir de los Consejos Municipales, la documentación y útiles y elementos necesarios para el funcionamiento de la casilla y conservarlos bajo su responsabilidad hasta la instalación de la misma.
 - Identificar a las personas electoras en el caso de que estando en la lista nominal de electores correspondiente a su domicilio, su credencial para votar contenga errores de seccionamiento.
 - Mantener el orden en la casilla y en sus inmediaciones, con el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario.

- Suspender, temporal o definitivamente la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto o que atenten contra la seguridad personal del electorado o miembros de la mesa directiva.
- Retirar de la casilla a cualquier persona que incurra en alteración grave del orden, impida la libre emisión del sufragio, viole el secreto del voto, realice actos que afecten la autenticidad del escrutinio y cómputo, intimide o ejerza violencia sobre el electorado o integrantes de la mesa directiva.
- Practicar, con auxilio de la o el Secretario y de las y los Escrutadores, el escrutinio y cómputo de los votos.
- Turnar oportunamente al Consejo Municipal la documentación y los expedientes respectivos, una vez concluidas las labores en la casilla.
- Fijar en un lugar visible al exterior de la casilla, los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.

XLII. Que conforme a lo previsto por el artículo 116 de la LIPEED, son atribuciones de las personas Secretarías de las mesas directivas de casilla, las siguientes:

- Levantar durante la jornada electoral las actas que ordena la Ley y distribuir las en los términos que la misma establece.
- Contar inmediatamente antes del inicio de la votación, las boletas electorales recibidas y anotar el número de folios.
- Comprobar que el nombre de las personas electoras figure en la lista nominal correspondiente.
- Anotar en el apartado correspondiente del acta respectiva o en la hoja de incidentes, aquellas irregularidades que hayan ocurrido durante la jornada electoral.
- Inutilizar las boletas sobrantes de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

XLIII. Que conforme al artículo 117 de la LIPEED, las personas Escrutadoras de las mesas directivas de casilla se encargan de:

- Contar la cantidad de boletas depositadas en la urna y el número de electores que votaron conforme a las marcas asentadas en la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, comunicarlo a la o el Secretario.
- Contar el número de votos emitidos a favor de cada candidatura.
- Auxiliar a la o el Presidente o a la o el Secretario en las actividades que les encomienden.

XLIV. Que el artículo 164, numeral 3 BIS de la LIPEED establece que, el proceso de elección de las personas juzgadoras del PJL se integra por 7 etapas:

- a) Etapa preliminar.
- b) Preparación de la elección.
- c) Postulación de candidaturas.
- d) Jornada Electoral.
- e) Cómputos y sumatoria.
- f) Asignación de cargos.
- g) Declaración de validez de la elección.

XLV. Que para los efectos del presente Acuerdo, el artículo 164, numeral 3 BIS, fracción I, inciso b) de la LIPEED establece que, dentro de las etapas del proceso de elección de las personas juzgadoras se encuentra la relativa a la *Preparación de la elección*, la cual inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre para declarar el inicio del Proceso Electoral y concluye al iniciarse la Jornada Electoral; mientras que la etapa relativa a la *Jornada Electoral* inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla.

4. Impresión de documentos y producción de materiales electorales e instructivos en materia electoral

XLVI. Que conforme a lo establecido por el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y g) de la LGIPE, en relación con los artículos 75, numeral 1, fracciones IV, X y XX; y 88, numeral 1, fracciones XXXII y XXXVI de la LIPEED, corresponde a este Instituto aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por la Constitución Federal y la LGIPE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el INE.

XLVII. Que conforme a lo previsto por el artículo 100, numeral 1, fracción IV de la LIPEED, corresponde a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto preparar el material didáctico y los instructivos en materia electoral.

XLVIII. Que acorde a lo establecido por el artículo 24, numeral 2, fracciones III, V y X del Reglamento Interior, la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto es la responsable de coadyuvar con las Juntas Distritales del INE en las tareas de capacitación electoral; dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de los proyectos de

instructivos electorales y material didáctico que requieran los programas de capacitación electoral y educación cívica; así como realizar las atribuciones de capacitación electoral que estén supeditadas a los lineamientos, acuerdos o disposiciones emitidas por el INE.

5. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

- XLIX.** Que en términos del artículo 110, numeral 1 del RE, las disposiciones contenidas en el Capítulo V del propio ordenamiento son aplicables para el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

En ese sentido, conforme a lo establecido en los numerales 2 y 3 del referido precepto reglamentario, en el caso de elecciones locales, los OPL podrán coadyuvar con el INE en los términos que, en su caso y con base en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban, por lo que para esos efectos, en cada Proceso Electoral se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

Acorde con lo anterior, el pasado 14 de marzo este Instituto firmó un Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del PJJ concurrente con el Proceso Electoral Extraordinario del PJJ 2024-2025.

- L.** Que en términos del artículo 110, numeral 4 del RE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el INE en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
- LI.** Que conforme al artículo 112, numeral 2, inciso b) del RE, una de las líneas estratégicas que integrarán la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral será la relativa a la capacitación de la ciudadanía que fungirá como parte del funcionariado de casilla.

Asimismo, el numeral 3, inciso f) del citado artículo establece que, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral se conformará por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso; por lo que uno de estos lineamientos corresponde a los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

- LII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 118, numeral 1, inciso c) del RE, los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo serán elaborados por la DECEyEC y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el Proceso Electoral, entre ellos, las personas funcionarias de mesa directiva de casilla, a efecto de que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada entidad federativa.

En ese orden de ideas, conforme al artículo en cita, los modelos y criterios contendrán al menos los documentos y materiales muestra para los simulacros de la Jornada Electoral.

6. Conformación de MDCS únicas

- LIII. Que a través del Acuerdo INE/CG57/2025, el Consejo General del INE diseñó el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación, que será aplicable a 17 entidades federativas, entre ellas el Estado de Durango.

Acorde con lo anterior, la casilla seccional única será el lugar en el que las personas electoras acudirán a votar por cargos del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial Local, de tal forma que, una vez que la persona electora ingrese a la casilla, será identificada, recibirá sus boletas, se le marcará su Credencial para Votar y se le marcará el dedo pulgar derecho con el líquido indeleble; y posteriormente marcará las opciones de su preferencia y depositará sus votos en una urna única, sin distinguir el tipo de elección ni el ámbito federal o local, concluyendo así el proceso de votación en la casilla.

En esa tesitura, conforme al Modelo de Casilla Seccional Única aprobado por el Consejo General del INE, en el Estado de Durango las casillas seccionales únicas podrán instalarse en el mismo domicilio en que sean instaladas las casillas para la elección de Ayuntamientos, siempre y cuando se encuentren en espacios diferentes, ya sea que estén separadas por la estructura del propio inmueble o por una distancia suficiente entre ellas (de 20 a 50 metros), o en su defecto, en un domicilio contiguo en la misma sección electoral.

Asimismo, la Mesa Directiva de Casilla Seccional Única se integrará de la siguiente manera:

Tabla | Integración de la MDCS única

Integrantes	Cargo en la MDCS única
1	Presidenta o Presidente
2	Secretarias o Secretarios
3	Escrutadoras o Escrutadores
+	1 Escrutador/a adicional a partir de 1,001 electores

Aunado a ello, el Consejo General del INE determinó la integración de MDCS únicas diferenciadas en 2 rangos de personas electoras (rango 1: secciones de 100 a 1,000 electores/as y rango 2: secciones de 1,001 a 2,250 electores/as) por lo que, las MDCS únicas se integrarán según el rango de que se trate, por las siguientes personas funcionarias:

Tabla | Integración de la MDCS única por rango de electores¹

Rango 1 De 100 a 1,000 electores/as	Rango 2 De 1,001 a 2,250 electores/as
Presidente/a	Presidente/a
Primer/a Secretario/a	Primer/a Secretario/a
Segundo/a Secretario/a	Segundo/a Secretario/a
Primer/a Escrutador/a	Primer/a Escrutador/a
Segundo/a Escrutador/a	Segundo/a Escrutador/a
Tercer/a Escrutador/a	Tercer/a Escrutador/a
----	Cuarto/a Escrutador/a
Propietarios/as: 6	Propietarios/as: 7
3 Suplentes Generales	3 Suplentes Generales
Total: 9	Total: 10

Asimismo, se implementará la figura de Casilla Seccional Especial que se dotará de 1,000 boletas para cada cargo a elegir en los ámbitos federal y local, a efecto de brindar atención a la ciudadanía en tránsito, por lo que su integración será la siguiente:

¹ Aplicable para casillas básicas (en secciones con más de 100 electores y hasta 2,250) y contiguas (en secciones que rebasen los 2,250 electores/as).

**Tabla | Integración de la MDCS
especial única**

Presidente/a
Primer/a Secretario/a
Segundo/a Secretario/a
Primer/a Escrutador/a
Segundo/a Escrutador/a
Tercer/a Escrutador/a
Cuarto/a Escrutador/a
Quinto/a Escrutador/a
Sexto/a Escrutador/a
Propietarios/as: 9
3 Suplentes Generales
Total: 12

6.1. Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo que forman parte de la ECAE PEE-PJF 2024-2025

- LIV.** Que la Línea Estratégica 3 del Documento Rector de la ECAE PEE-PJF 2024-2025 prevé que los "Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo" constituyen uno de sus documentos base, que detalla aspectos para el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, a efecto de que la ciudadanía designada como FMDCS desarrolle las habilidades necesarias para instalar las casillas, recibir los votos, realizar el llenado del Acta de la Jornada Electoral y demás documentación electoral específica, conformar los expedientes de casilla seccional y paquetes electorales, así como clausurar la casilla.
- LV.** Que en términos del Apartado 1 de los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo que forman parte de la ECAE PEE-PJF 2024-2025, por "materiales didácticos" deben entenderse aquellas herramientas y recursos que propician y facilitan la adquisición de aprendizajes sobre los procedimientos y contenidos aplicables en el proceso de capacitación electoral para las personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales, ciudadanía sorteada o designada para integrar las MDCS, así como personas Observadoras Electorales.

Asimismo, conforme al Apartado referido, los materiales didácticos se utilizan durante el proceso de enseñanza - aprendizaje para contribuir a la construcción del conocimiento y la asimilación de conceptos, habilidades, actitudes y desarrollo de destrezas. Además son herramientas que ayudan a quienes imparten la capacitación, a explicar, ilustrar, clarificar, evidenciar y/o ejemplificar un contenido determinado, aunado a que estos materiales deben cumplir diversos criterios de

entre los que se encuentra el criterio didáctico que implica que estos materiales deban presentar ejemplos y prácticas que reflejen las posibles situaciones reales durante la Jornada Electoral, con la finalidad de facilitar la apropiación de conceptos y habilidades de las personas funcionarias de casilla.

7. Documentación y materiales muestra para simulacros y prácticas de la Jornada Electoral: disposiciones comunes

- LVI.** Que en términos de lo establecido en el Apartado 3.3 del Programa de Capacitación Electoral que forma parte de la ECAE PEE-PJF 2024-2025, un simulacro es un ejercicio que tiene por objeto que las personas funcionarias de casilla seccional propietarias y suplentes practiquen los conocimientos adquiridos sobre las actividades que realizarán durante la Jornada Electoral y a este acuden al menos la totalidad de las y los FMDCS propietarios al contar con personas para cubrir todas las funciones asignadas. De lo contrario, se realizará una práctica de la Jornada Electoral con énfasis en el llenado correcto de la documentación, la integración del expediente y de los paquetes, así como su entrega.

Asimismo, conforme a dicho Apartado, estos ejercicios se realizarán del 9 de abril al 31 de mayo de 2025 y para su debida instrumentación, se agotarán las siguientes etapas de la Jornada Electoral: Preparación e instalación de la casilla; Votación (inicio, desarrollo y cierre); Conteo de los votos; Integración del expediente y de los paquetes; y la Clausura de la casilla y traslado de los paquetes.

- LVII.** Que de conformidad con lo establecido en el Apartado 4.4 de los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo, para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral del PJL que serán dirigidos a las y los FMDCS, se requiere contar con muestras de la documentación y del material que se utilizará en las casillas, cuyo presupuesto, elaboración, impresión y distribución estará a cargo de los OPL.

7.1. Documentación muestra para simulacros y prácticas de la Jornada Electoral

- LVIII.** Que el Apartado 4.4 de los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo establece que, las muestras de documentación que se produzcan deben ser iguales en diseño a los documentos que se utilizarán en las MDCS, con la finalidad de que las y los funcionarios los identifiquen, se familiaricen con ellos y practiquen su llenado en formatos del mismo tamaño y diseño; aunado a que deberán imprimirse en un material plastificado que permita su reutilización durante todos los simulacros y prácticas, con la inclusión de la leyenda "SIMULACRO" en marca de agua.

- LIX.** Que una vez que se cuenta con los diseños y especificaciones técnicas de la documentación que se empleará el día de la Jornada Electoral con motivo de la elección de personas juzgadoras del P JL, resulta necesario identificar aquella documentación con la que habrán de familiarizarse las y los FMDCS durante el ejercicio de sus funciones como autoridad electoral.

Al respecto, se identifican los siguientes tipos de documentación electoral que emplearán las y los FMDCS y cuyos diseños se precisan en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo:

Tabla | Documentación electoral que emplearán las y los FMDCS única el día de la Jornada Electoral.

Número	Documento
1	Boleta de la elección de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
2	Boleta de la elección de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
3	Boleta de la elección de magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.
4	Boleta de la elección de juezas y jueces del Poder Judicial (región 1).
5	Boleta de la elección de juezas y jueces del Poder Judicial (región 2).
6	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional.
7	Hoja de incidentes.
8	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
9	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
10	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.
11	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de juezas y jueces del Poder Judicial.
12	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
13	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
14	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.
15	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de juezas y jueces del Poder Judicial.
16	Bolsa para el expediente de casilla seccional.
17	Acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales.
18	Cartel de resultados de la casilla seccional.

7.2. Material electoral muestra para simulacros y prácticas de la Jornada Electoral

- LX.** Que en términos del Apartado 4.4 de los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo, las muestras de los materiales electorales que serán utilizados durante los simulacros serán producidas de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la DEOE del INE para los materiales electorales que se utilizan en la Jornada Electoral. No obstante, conforme a la respuesta a la consulta formulada por este Instituto, en relación a la validación de los diseños de la documentación y los materiales electorales para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales de las entidades federativas, la DEOE del INE se pronunció en el sentido de que, en el caso particular de las elecciones locales, el INE no validará diseños de la

documentación y el material electoral de este tipo de elección ante los plazos fatales con los que cuentan los OPL para la personalización de los formatos únicos de cara a las fechas en que dichos documentos y materiales deben imprimirse y producirse, por lo que, la validación y aprobación de los diseños será responsabilidad de los órganos electorales locales.

Al respecto, es importante precisar que tal determinación fue ratificada por la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 a través del punto resolutivo cuarto del Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, al determinar, entre otras cosas que, los OPL deberán personalizar los formatos únicos aprobados por la referida Comisión a través del propio Acuerdo y, posteriormente, someterlos a la aprobación de su respectivo órgano máximo de dirección. Esto sin que exista en el caso particular, una validación previa por parte del INE, atendiendo a la brevedad de los plazos para la personalización de los diseños de la documentación y el material electoral conforme a las particularidades de la elección local.

Que conforme al Apartado 4.4 de los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo, algunos ejemplos del material muestra que se empleará en los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral del PJL son: los aplicadores de líquido indeleble, urnas, cajas paquete electoral, cancelos y mamparas especiales; mientras que en el caso particular de lo aplicadores de líquido indeleble deberán contener "agua con colorante" y de ninguna manera líquido indeleble, pues durante los simulacros y prácticas únicamente se ejercitará cómo se abre el envase y cómo debe colocarse.

- LXI. Que en términos de lo señalado en la Circular INE/DECEyEC/051/2025, la producción de los aplicadores de agua con colorante (semejantes a los aplicadores de líquido indeleble) y las tapas adicionales a emplear durante los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral con motivo de la renovación de cargos del Poder Judicial Local y el Poder Judicial de la Federación estará a cargo del INE, resultando innecesario que estos materiales sean suministrados por este Instituto.
- LXII. Por otra parte, tomando en consideración el listado de materiales que fueron diseñados por la Dirección de Organización Electoral, así como lo señalado en la Circular INE/DECEyEC/051/2025 y el Oficio No. Oficio No. INE/DECEyEC/0577/2025 se obtiene que para el caso particular de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral para la renovación de cargos del PJL, este Instituto deberá proporcionar, únicamente el siguiente material cuyo diseño y especificaciones técnicas se precisan en el **Anexo 2** que forma parte integral del presente Acuerdo:

Tabla | Material muestra que producirá el IEPC para los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral para la renovación de cargos del PJL.

Número	Material
1	Caja paquete electoral de la elección judicial.

8. Calendario de producción y entrega

LXIII. Una vez definidos los documentos y los materiales que serán necesarios para los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral del PJL, y con el propósito de dotar de certeza los procedimientos para la impresión, producción y distribución de los mismos a los órganos desconcentrados del INE, resulta pertinente programar los periodos en que habrán de desarrollarse dichas actividades, por lo que se estima necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- La fecha límite de entrega de los ejemplares impresos de los documentos y materiales muestra a los órganos desconcentrados del INE es el 31 de marzo de 2025, de conformidad con las precisiones descritas en la Circular INE/DECEyEC/051/2025.
- La segunda etapa de capacitación electoral y simulacros para las personas funcionarias de la mesa directiva de casilla iniciará el 9 de abril de 2025.

En ese orden de ideas, cada proceso orientado a garantizar la impresión, producción y entrega oportuna de la documentación y los materiales muestra para simulacros y prácticas de la Jornada Electoral serán programados conforme a los periodos descritos en el **Anexo 3** que forma parte integral del presente documento.

En atención a las consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartados A, B y C; 116, párrafo segundo, fracciones III y IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; segundo y octavo transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Federal; 1, numeral 4; 30, numeral 1, inciso e); 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV; 58, numeral 1, inciso e); 79, numeral 1, incisos c) y d); 104, numeral 1, incisos a), f), g), o) y r); 215; 494; y 495, numeral 4 de la LGIPE; segundo transitorio del Decreto de reforma a la LGIPE; 63, párrafo sexto; 105; 108; 117, párrafo tercero; 121; 130, párrafos primero y segundo; y 138 de la Constitución Local; segundo transitorio del Decreto de reforma a la Constitución Local; 1, fracción IV; 5, numeral 3; 18 BIS, numerales 1, 2 y 3; 18 TER, numerales 1 y 2; 74, párrafo primero; 75, numerales 1 y 2; 76, párrafo primero; 88, numerales 1 y 2; 100, numeral 1, fracción IV; 112, numeral 4; 114; 115; 116; 117; 164, numeral 3 BIS; 170; y 218 BIS, numerales 1 y 2 de la LIPEED; segundo transitorio del Decreto de reforma a la LIPEED; 110, numerales 1, 2, 3 y 4; 111; 112, numeral 2, inciso b), numeral 3, inciso f); y 118, numeral 1, inciso c) del RE; los Apartados 3.2 y 3.3 del Programa de Capacitación Electoral y los Apartados 1 y 4.4 de los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo, ambos instrumentos que forman

parte integral de la ECAE PEE-PJF 2024-2025; el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes con la elección del Poder Judicial de la Federación; así como el artículo 24, numeral 2, fracciones III, V y X del Reglamento Interior y la base primera de la Convocatoria General Pública, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los diseños, modelos y el calendario de producción y entrega de la documentación y los materiales muestra que serán necesarios para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario del PJL 2024-2025 en el Estado de Durango, conforme a los **Anexos 1, 2 y 3** que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme al procedimiento que corresponda, realice las acciones necesarias para que se formalice la impresión y la producción de la documentación y de los materiales muestra para simulacros y prácticas de la Jornada Electoral del PJL.

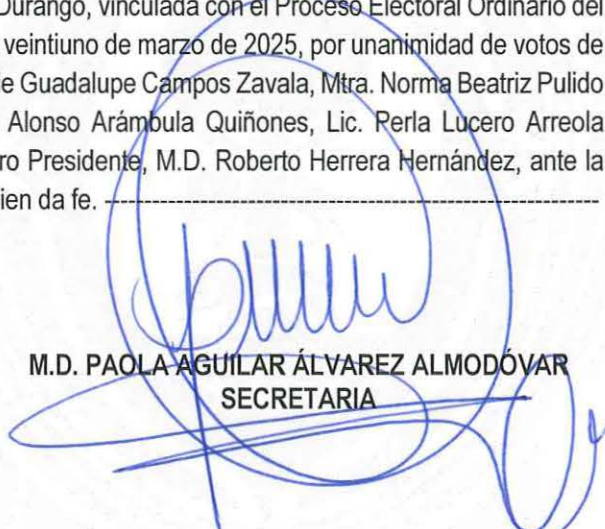
TERCERO. Se instruye a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto para que en su momento remita a los órganos desconcentrados del INE, los ejemplares de la documentación y el material electoral muestra para simulacros y prácticas de la Jornada Electoral del PJL, en los términos previstos en el calendario de producción y entrega aprobado a través del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos, a la Vocalía Ejecutiva Local y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los estrados, redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria Número Siete del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, vinculada con el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, celebrada en fecha veintiuno de marzo de 2025, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Mtro. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria, M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe. -----


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA



ANEXO 1

**MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SERÁ
NECESARIA PARA LOS SIMULACROS Y PRÁCTICAS DE LA
JORNADA ELECTORAL**

**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL
PODER JUDICIAL LOCAL
2024-2025**

**1. BOLETA DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.**





PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 - 2025

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ENTIDAD FEDERATIVA:

MUNICIPIO:

REGIÓN JUDICIAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO QUE CORRESPONDE
A OCHO MUJERES

--	--	--	--	--	--	--	--

- | | | |
|------------|--------------------|----------------------------------|
| 0 1 | PE-PL-PJ | ACEVEDO CASTAÑEDA BRENDA LIZETTE |
| 0 2 | PE-PL-PJ | ALANIS HERRERA MARIA MAGDALENA |
| 0 3 | PE-PL-PJ | ALVARADO SALINAS ILIANA ANGELICA |
| 0 4 | PE-PL-PJ-EF | ESTRADA ARREOLA ALEJANDRA |
| 0 5 | PE-PL-PJ-EF | GALVAN ROMAN GLORIA GUADALUPE |
| 0 6 | PE-PL-PJ | GARCIA MONTELONGO KARINA |
| 0 7 | PE-PL-PJ-EF | LANZARIN ROLDAN MIRIAM GUADALUPE |
| 0 8 | PE-PL-PJ-EF | RAMOS RODRIGUEZ YESIKA LILIANA |

PROPUESTAS

PE PODER EJECUTIVO
PL PODER LEGISLATIVO
PJ PODER JUDICIAL
EF EN FUNCIONES

ESCRIBA EL NÚMERO QUE CORRESPONDE
A SIETE HOMBRES

--	--	--	--	--	--	--

- | | | |
|------------|--------------------|--------------------------------|
| 0 9 | PE-PL-PJ | CONTRERAS CORTES LUIS FERNANDO |
| 1 0 | PE-PL-PJ-EF | GUZMAN GONZALEZ CARLOS ENRIQUE |
| 1 1 | PE-PL-PJ-EF | LARA PEREZ GERARDO |
| 1 2 | PE-PL-PJ-EF | PIÑA DE LA GARZA JULIO CESAR |
| 1 3 | PE-PL-PJ | QUIÑONES OROZCO MIGUEL ANGEL |
| 1 4 | PE-PL-PJ-EF | RODRIGUEZ ALCALA ALVARO |
| 1 5 | PE-PL-PJ-EF | VALADEZ DIAZ MANUEL |

M.D. Roberto Herrera Hernández
Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y
de Participación Ciudadana del Estado de Durango

M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Durango

**2. BOLETA DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL
TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 - 2025



MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ENTIDAD FEDERATIVA:

MUNICIPIO:

REGIÓN JUDICIAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO QUE CORRESPONDE
A TRES MUJERES

----------------------	----------------------	----------------------

- | | | |
|-----|-------------|----------------------------|
| 0 1 | PE-PL-PJ-EF | FLORES MACIEL KAREN |
| 0 2 | PE-PL-PJ | SOTO RODRIGUEZ IRMA SELENE |
| 0 3 | PE-PL-PJ | TERAN RIVERA ERNESTINA |

PROPUESTAS

PE PODER EJECUTIVO
PL PODER LEGISLATIVO
PJ PODER JUDICIAL
EF EN FUNCIONES

ESCRIBA EL NÚMERO QUE CORRESPONDE
A DOS HOMBRES

----------------------	----------------------

- | | | |
|-----|-------------|-------------------------------|
| 0 4 | PE-PL-PJ-EF | BONILLA SAUCEDO ANGEL GERARDO |
| 0 5 | PE-PL-PJ | DURAN BARRERA JOSE |

M.D. Roberto Herrera Hernández
Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y
de Participación Ciudadana del Estado de Durango

M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Durango



**3. BOLETA DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 - 2025



MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

ENTIDAD FEDERATIVA:

MUNICIPIO:

REGIÓN JUDICIAL:

Seleccione la candidatura de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO QUE CORRESPONDE

01 PE-PL-PJ-EF ASTORGA RIVAS MARTHA ELVIA

PROPUESTAS

PE PODER EJECUTIVO
PL PODER LEGISLATIVO
PJ PODER JUDICIAL
EF EN FUNCIONES

M.D. Roberto Herrera Hernández
Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y
de Participación Ciudadana del Estado de Durango

M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Durango

**4. BOLETA DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL
PODER JUDICIAL (REGIÓN 1).**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 - 2025



JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ENTIDAD FEDERATIVA:

MUNICIPIO:

REGIÓN JUDICIAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO QUE CORRESPONDE
A ONCE MUJERES

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

- | | | |
|----|----------|------------------------------------|
| 01 | PE-PL-PJ | CERRILLO RUIZ DEBORAH MONICA |
| 02 | PE-PL-PJ | CHAIDEZ VILLARREAL RAMONA GISELA |
| 03 | PE-PL-PJ | CHAVEZ BAUTISTA AMERICA ILIANA |
| 04 | PE-PL-PJ | DE LA ROSA FRANCO LUZ MARIA |
| 05 | PE-PL-PJ | FERNANDEZ HERNANDEZ LORENA ITZEL |
| 06 | PE-PL-PJ | FLORES CISNEROS ERIKA MONSERRAT |
| 07 | PE-PL-PJ | GASCA REYES JOSELYN SILDAN |
| 08 | PE-PL-PJ | MERCADO ALMAGUER YOLANDA MARIA |
| 09 | PE-PL-PJ | MOGUEL TOLEDO VERONICA |
| 10 | PE-PL-PJ | MONREAL CASTILLO FERNANDA PAULETTE |
| 11 | PE-PL-PJ | PALMA OLIVERA YARELY |

ESPECIALIDAD

LB LABORAL BUROCRÁTICO

PROPUESTAS

PE PODER EJECUTIVO
PL PODER LEGISLATIVO
PJ PODER JUDICIAL
EF EN FUNCIONES

ESCRIBA EL NÚMERO QUE CORRESPONDE
A OCHO HOMBRES

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

- | | | |
|----|-------------|-----------------------------------|
| 12 | PE-PL-PJ | AGUIRRE HERNANDEZ MARCO ANTONIO |
| 13 | PE-PL-PJ | ANDRADE SALINAS RAYMUNDO ALFONSO |
| 14 | PE-PL-PJ | BETANCOURT SOLIS FRANCISCO JAVIER |
| 15 | PE-PL-PJ-EF | GAMERO DE LA HOYA FERNANDO |
| 16 | PE-PL-PJ | HERNANDEZ FUENTES LEON ENRIQUE |
| 17 | PE-PL-PJ | MARRUFO HERRERA JAIME |
| 18 | PE-PL-PJ | ZARAGOZA SOLIS HECTOR MANUEL |
| 19 | PE-PL-PJ LB | TREJO REYES JESUS ANTONIO |

M.D. Roberto Herrera Hernández
Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y
de Participación Ciudadana del Estado de Durango

M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Durango

DM

**5. BOLETA DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL
PODER JUDICIAL (REGIÓN 2).**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 - 2025



JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ENTIDAD FEDERATIVA:

MUNICIPIO:

REGIÓN JUDICIAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO QUE CORRESPONDE
A TRES MUJERES

ESCRIBA EL NÚMERO QUE CORRESPONDE
A SEIS HOMBRES

- | | | |
|-----|----------|---------------------------------|
| 0 1 | PE-PL-PJ | MANSUR GARCIA YESIKA |
| 0 2 | PE-PL-PJ | VARGAS AGÜERO GEOVANNE MARIA |
| 0 3 | PE-PL-PJ | VIZCARRA ORTIZ FABIOLA DEL RAYO |

PROPUESTAS	
PE	PODER EJECUTIVO
PL	PODER LEGISLATIVO
PJ	PODER JUDICIAL
EF	EN FUNCIONES

- | | | |
|-----|----------|---|
| 0 4 | PE-PL-PJ | COLON GARCIA HECTOR FRANCISCO |
| 0 5 | PE-PL-PJ | ESCARPITA MUÑOZ GUSTAVO ALBERTO |
| 0 6 | PE-PL-PJ | GAMBOA GUAJARDO MARIO ALBERTO |
| 0 7 | PE-PL-PJ | GONZALEZ AGUILERA GABRIEL DE JESUS |
| 0 8 | PE-PL-PJ | MEDINA MORENO OSCAR GABRIEL |
| 0 9 | PE-PL-PJ | MUÑOZ DE LEON SEGOVIA RAUL NEZAHUALCOYOTL |

M.D. Roberto Herrera Hernández
Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y
de Participación Ciudadana del Estado de Durango

M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Durango

**6. ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, CLASIFICACIÓN
Y CONTEO Y CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA
SECCIONAL.**

1



PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO DEL
PODER JUDICIAL
LOCAL 2024-2025

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, CLASIFICACIÓN Y CONTEO Y CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA SECCIONAL

Para el llenado de esta acta utilice un bolígrafo de tinta azul y siga cada una de las instrucciones.

1 Copie y anote la información de su nombramiento.

Entidad: Durango

Municipio: _____

Sección:
(Con número)

MARQUE CON X EL TIPO DE CASILLA

☐ BASICA	☐ CONTIGUA	☐ ESPECIAL
---------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

ESCRIBA EL NÚMERO DE CASILLA

INSTALACIÓN DE LA CASILLA SECCIONAL

2 La casilla seccional se instaló en: _____
(Escriba lugar, calle, número, colonia o localidad)

y su instalación empezó a las: _____ a.m. del día 1 de junio de 2025.
(Con número)

Si la casilla seccional se instaló en un lugar diferente al aprobado por el Consejo Distrital, explique las causas: _____

3 Cuente el total de boletas recibidas y anote la cantidad:

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA		(Con número)	(Con letra)
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL		(Con número)	(Con letra)
MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES		(Con número)	(Con letra)
JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL		(Con número)	(Con letra)

4 Escriba el número de folio inicial y final de las boletas de las elecciones del Poder Judicial Local recibidas, en caso de que los folios no sean continuos, utilice el segundo recuadro.

DEL NÚMERO DE FOLIO:	AL NÚMERO DE FOLIO:	DEL NÚMERO DE FOLIO:	AL NÚMERO DE FOLIO:
(Con número)	(Con número)	(Con número)	(Con número)
DEL NÚMERO DE FOLIO:	AL NÚMERO DE FOLIO:	DEL NÚMERO DE FOLIO:	AL NÚMERO DE FOLIO:
(Con número)	(Con número)	(Con número)	(Con número)
DEL NÚMERO DE FOLIO:	AL NÚMERO DE FOLIO:	DEL NÚMERO DE FOLIO:	AL NÚMERO DE FOLIO:
(Con número)	(Con número)	(Con número)	(Con número)
DEL NÚMERO DE FOLIO:	AL NÚMERO DE FOLIO:	DEL NÚMERO DE FOLIO:	AL NÚMERO DE FOLIO:
(Con número)	(Con número)	(Con número)	(Con número)

DESTINO: ORIGINAL PARA EL SOBRE DEL EXPEDIENTE DE LA CASILLA SECCIONAL

5 Cuando las urnas fueron armadas ante las y los funcionarios presentes, la o el presidente:

¿Comprobó que las urnas estaban vacías? ☐ SÍ ☐ NO
(Marque con una "X")

¿Colocó las urnas a la vista de todas las personas? ☐ SÍ ☐ NO
(Marque con una "X")

6 En caso de que se hubieran presentado incidentes durante la instalación de la casilla seccional marque en el apartado A.

7 Escriba el nombre del funcionario de mesa directiva de la casilla seccional en el apartado B según corresponda, y asegúrese de que firmen en la columna de instalación de la casilla seccional (color rosa).

8 La votación inició a las _____ a.m.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

9 La votación terminó a las _____ p.m. porque: (Marque con "X")

☐ Antes de las 6:00 p.m. ya había votado todo el electorado de la lista nominal.
☐ A las 6:00 p.m. ya no había electorado en la casilla seccional.

☐ Después de las 6:00 p.m. aún había electorado presente en la casilla seccional.
☐ Se suspendió definitivamente la votación.

10 En caso de que se hubieran presentado incidentes durante el desarrollo y el cierre de la votación marque en el apartado A.

A ¿Se presentaron incidentes? (Marque con "X") ☐ SÍ ☐ NO Instalación de la casilla seccional ☐ Desarrollo de la votación ☐ Cierre de la votación ☐
Utilice la Hoja de incidentes para describir las características de tiempo, modo y lugar del incidente ocurrido.

11 Solicite firmas del funcionario de mesa directiva de casilla seccional en el apartado B en la columna del cierre de la votación (color café claro).

CLASIFICACIÓN Y CONTEO DE VOTOS

12 Escriba el total de personas con la marca "Votó" en la lista nominal de electores y las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral o, en su caso, del SICCE o del Acta de electores en tránsito.

(Con letra)

13 Escriba la cantidad que se solicita para cada elección.
Total de boletas sacadas de las urnas.

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

(Con número)

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

(Con número)

MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

(Con número)

JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL

(Con número)

CLAUSURA DE LA CASILLA SECCIONAL

14 Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente y bolsas correspondientes, así como en su caso, las listas nominales, la o el Secretario de la mesa directiva de la casilla seccional hace constar que, siendo las _____ horas del día 1 de junio de 2025, se clausuró la casilla y, bajo la responsabilidad de la o del Presidente de la misma, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Municipal o al Centro de Recepción y Traslado que le corresponda por conducto de:

(Marque con "X")
Presidente/a ☐ 1er. Secretario/a ☐ 2o. Secretario/a ☐ 1er. Escrutador/a ☐ 2o. Escrutador/a ☐ 3er. Escrutador/a ☐ 4o. Escrutador/a ☐ 5o. Escrutador/a ☐ 6o. Escrutador/a ☐

15 Solicite firmas del funcionario de mesa directiva de casilla seccional en el apartado B en la columna de clausura de la casilla seccional (color naranja claro).

B Marque con "X" si la o el funcionario se tomó de la fila de votantes.

	CARGO	DE LA FILA	NOMBRE COMPLETO	INSTALACIÓN DE LA CASILLA SECCIONAL FIRMAS	CIERRE DE LA VOTACIÓN FIRMAS	CLAUSURA DE LA CASILLA SECCIONAL FIRMAS
MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA SECCIONAL	PRESIDENTE/A					
	1er. SECRETARIO/A					
	2o. SECRETARIO/A					
	1er. ESCRUTADOR/A					
	2do. ESCRUTADOR/A					
	3er. ESCRUTADOR/A					
	4o. ESCRUTADOR/A					
	5o. ESCRUTADOR/A					
	6o. ESCRUTADOR/A					

16 Una vez llenada y firmada esta acta:

1. Guarde el original en el sobre de expediente de la elección de la casilla seccional.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO TRANSITORIO, PÁRRAFO SEXTO, DEL DECRETO 071, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2024; 91, NUMERAL 2, 82, NUMERALES 1 Y 2; 84; 85; 86, NUMERAL 1, INCISOS A), C), D) Y F); 253, NUMERAL 1; 256; 273, NUMERALES 1, 5, INCISOS A), B), C), D), Y F); Y NUMERAL 6; 274, NUMERAL 1, INCISOS A) AL D) Y G); Y NUMERAL 3; 275 AL 278; 281; 285; 286; 527 Y 528, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 164, NUMERAL 3 BIS, INCISO D) Y NUMERAL 5; 277; 228, NUMERALES 1, 2, 4, 5, FRACCIONES I, II, III, V, VI, Y NUMERALES 6 Y 7; 241, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO; ASÍ COMO EL ANEXO 4.1, APARTADO A, NUMERAL 1, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

7. HOJA DE INCIDENTES.



HOJA DE INCIDENTES

Para el llenado de este documento **utilice un bolígrafo de tinta azul** y siga cada una de las instrucciones.

1 IDENTIFICACIÓN DE LA CASILLA SECCIONAL

Copie y anote la información de su nombramiento.

Entidad: Durango

Municipio:_____

Sección:

(Con número)

MARQUE CON X EL TIPO DE CASILLA

BÁSICA	CONTIGUA	ESPECIAL
		

ESCRIBA EL NÚMERO DE CASILLA

2 DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES

Marque con "X", en la columna correspondiente: el momento en que se presentó el incidente, la hora con número y, por último, descríbalos:

[illegible]

3 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA SECCIONAL

Escriba los nombres de las y los funcionarios de la casilla seccional presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.

CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
PRESIDENTE/A		
1er. SECRETARIO/A		
2o. SECRETARIO/A		
1er. ESCRUTADOR/A		
2do. ESCRUTADOR/A		
3er. ESCRUTADOR/A		
4o. ESCRUTADOR/A		
5o. ESCRUTADOR/A		
6o. ESCRUTADOR/A		

4 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

Una vez llenada y firmada esta hoja:

1. Guarde el original en el sobre de expediente de la casilla seccional.

SE LEVANTA LA PRESENTE HOJA DE INCIDENTES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81, NUMERAL 2; 82, NUMERALES 1 Y 2; 84; 85; 86, NUMERAL 1, INCISOS A), C), E) Y F); 273, NUMERAL 5, INCISOS E) Y F); 281; Y 527, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 112, NUMERAL 4; 228, NUMERAL 1; 241, NUMERAL 3, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO; ASÍ COMO EL ANEXO 4.1. APARTADO A. NUMERAL 1. DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

REGISTRO DE BLOCKS UTILIZADOS EN LA CASILLA			
Instrucciones: Escriba en el recuadro la hora en que inicia el uso de cada grupo de blocks de boletas de las elecciones del Poder Judicial Local, así como los folios iniciales y finales.			
GRUPOS DE BLOCKS DE BOLETAS	HORA DE INICIO DE USO DE CADA GRUPO	FOLIOS DEL BLOCK	
		INICIAL	FINAL
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			

REGISTRO DE CAMBIO DE URNAS EN LA CASILLA	
Instrucciones: Escriba la hora en que se colocó una nueva urna vacía debido a que la anterior se llenó de votos.	
NÚMERO DE URNA	HORA DE CAMBIO DE URNA
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

**8. BOLSA PARA BOLETAS SOBRANTES DE LA
ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA.**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
LOCAL 2024-2025

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

BOLETAS SOBRANTES

ENTIDAD: DURANGO
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

- 1 Meta en esta bolsa sólo las **boletas sobrantes** (no usadas por el electorado) de la elección de **MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA** que fueron canceladas por la o el Secretario.

**9. BOLSA PARA BOLETAS SOBRANTES DE LA
ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL.**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
LOCAL 2024-2025

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

BOLETAS SOBRANTES

ENTIDAD: DURANGO
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

- 1 Meta en esta bolsa sólo las **boletas sobrantes** (no usadas por el electorado) de la elección de **MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL** que fueron canceladas por la o el Secretario.

**10. BOLSA PARA BOLETAS SOBRANTES DE LA
ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
LOCAL 2024-2025

MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

BOLETAS SOBRANTES

ENTIDAD: DURANGO
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

- 1 Meta en esta bolsa sólo las **boletas sobrantes** (no usadas por el electorado) de la elección de **MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES** que fueron canceladas por la o el Secretario.

12

**11. BOLSA PARA BOLETAS SOBRANTES DE LA
ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL.**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
LOCAL 2024-2025

JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL

BOLETAS SOBRAINTES

ENTIDAD: DURANGO
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

- 1 Meta en esta bolsa sólo las **boletas sobrantes** (no usadas por el electorado) de la elección de **JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL** que fueron canceladas por la o el Secretario.

[Handwritten signature]

**12. BOLSA PARA BOLETAS SACADAS DE LA URNA DE
LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA.**

[Handwritten signature]

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
LOCAL 2024-2025

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

BOLETAS
SACADAS DE LA URNA

ENTIDAD: DURANGO
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

- 1 Meta en esta bolsa sólo las **boletas** sacadas de la urna de la elección de **MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**.

- 2 Escriba el total de **votos** que contiene esta bolsa:

(Con número)

104

**13. BOLSA PARA BOLETAS SACADAS DE LA URNA DE
LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL.**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
LOCAL 2024-2025

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

BOLETAS
SACADAS DE LA URNA

ENTIDAD: DURANGO
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

- 1 Meta en esta bolsa sólo las **boletas** sacadas de la urna de la elección de **MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

- 2 Escriba el total de **votos** que contiene esta bolsa:

(Con número)



**14. BOLSA PARA BOLETAS SACADAS DE LA URNA DE
LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
LOCAL 2024-2025

MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

BOLETAS
SACADAS DE LA URNA

ENTIDAD: DURANGO
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

- 1 Meta en esta bolsa sólo las **boletas** sacadas de la urna de la elección de **MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**.

- 2 Escriba el total de **votos** que contiene esta bolsa:

(Con número)

**15. BOLSA PARA BOLETAS SACADAS DE LA URNA DE
LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER
JUDICIAL.**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL
LOCAL 2024-2025

JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL

**BOLETAS
SACADAS DE LA URNA**

ENTIDAD: DURANGO
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

1 Meta en esta bolsa sólo las **boletas** sacadas de la urna de la elección de **JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL**.

2 Escriba el total de **votos** que contiene esta bolsa:

(Con número)

124

**16. BOLSA PARA EL EXPEDIENTE DE CASILLA
SECCIONAL.**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO
DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025

**SOBRE DE EXPEDIENTE DE
CASILLA SECCIONAL**

ENTIDAD: DURANGO
MUNICIPIO:
SECCIÓN:
CASILLA SECCIONAL:

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

Para casillas básicas y contiguas :

① **Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional.**

☐

② **Hoja de incidentes que hubiere escrito la o el Secretario.**

☐

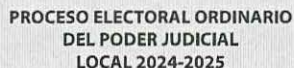
Para casillas especiales:

③ **Acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales.**

☐



**17. ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO
PARA CASILLAS SECCIONALES ESPECIALES.**



ACTA DE LAS Y LOS ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS SECCIONALES ESPECIALES

Hoja _____ de _____

- 1 Datos de la casilla** (Copie la información del nombramiento que hace referencia a sus funciones).

Entidad federativa: Durango

Municipio: _____

La casilla seccional se instaló en: _____
(Escriba lugar, calle, número, colonia y localidad)

Sección:

--	--	--	--

 (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~

ESCRIBA EL NÚMERO DE CASILLA

- 2 Datos de la o el elector:** *(Escriba la información que se le pide).*

[illegible]

NOMBRE Y FIRMA DE LA O DEL PRESIDENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA O DEL SECRETARIO

- 3 Una vez llenada y firmada el acta, meta el **ejemplar** en el Sobre para expediente de casilla seccional.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 258; 269, NUMERAL 2; 284, NUMERAL 1, INCISO B); Y 435 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 150, NUMERAL 1, INCISO B), FRACCIÓN I; Y 251 NUMERALES 1 AL 3, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

DESTINO: EJEMPLAR PARA EL SOBRE DEL EXPEDIENTE DE CASILLA SECCIONAL

**18. CARTEL DE RESULTADOS DE LA CASILLA
SECCIONAL.**



ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL LOCAL

RESULTADOS DE LA CASILLA SECCIONAL

SECCIÓN
(Con número)

MARQUE CON X EL TIPO DE CASILLA		
☐ BÁSICA	☐ CONTIGUA	☐ ESPECIAL
ESCRIBA EL NÚMERO DE CASILLA		

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON EN LA CASILLA SECCIONAL

(Con número) (Con letra)

TOTAL DE BOLETAS SACADAS DE LAS URNAS

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

(Con número)

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

(Con número)

MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

(Con número)

JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL

(Con número)

PRESIDENTE/A DE LA
CASILLA SECCIONAL

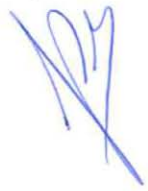
SECRETARIO/A DE LA
CASILLA SECCIONAL



ANEXO 2

**MODELOS DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SERÁ NECESARIO
PARA LOS SIMULACROS Y PRÁCTICAS DE LA JORNADA
ELECTORAL**

**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL
PODER JUDICIAL LOCAL
2024-2025**



**1. CAJA PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN
JUDICIAL.**





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAJA PAQUETE ELECTORAL PODER JUDICIAL

ÚLTIMA EDICIÓN		
RESPONSABLE	CARGO	FECHA
DR. DANIEL ENRIQUE ZAVALA BARRIOS	DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	MARZO DE 2025

TOTAL DE CAJAS PAQUETE ELECTORAL A PRODUCIR.

Cajas paquete electoral simulacro

189



Pantone 1905 U.

Nota: El material electoral deberá apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (piojos, desprendimiento de tinta, fantasmas, degradados u otros).

DESCRIPCION:		COMPONENTES DE LA CAJA PAQUETE:							
CAJA PAQUETE ELECTORAL (CPE)		Lámina de Polipropileno en Pantone 1905 U.		Leyenda SIMULACRO en lugar visible. Fuente: IMPACT					
DIMENSIONES CPE:		Largo: 470 mm.	Asa y contra asa de plástico.		Seguros y pasacintas de plástico.				
Medidas interiores:		Ancho: 280 mm.	Correas de polipropileno.		Cinta doble contacto de polipropileno.				
Tolerancia (±2.0 mm).		Alto: 300 mm	Hombreras de tela-poliéster.						
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS: NMX-E-004-NYC NMX-E-082-NYCE-2020		ASTM D638-22	ASTM D256-23e1	ASTM D1004-21	PROCESO:	EQUIPO:	02 L J 28 S
Milímetros	Sin escala	ASTM D1938-19 NMX-EE-074-1980 NMX-EE-075-1980		NOM-030-SCFI-2006	NOM-050-SCFI-2004		Extrusión, Suajado y Ensamblado	Extrusor, Impresora y Suajadora	

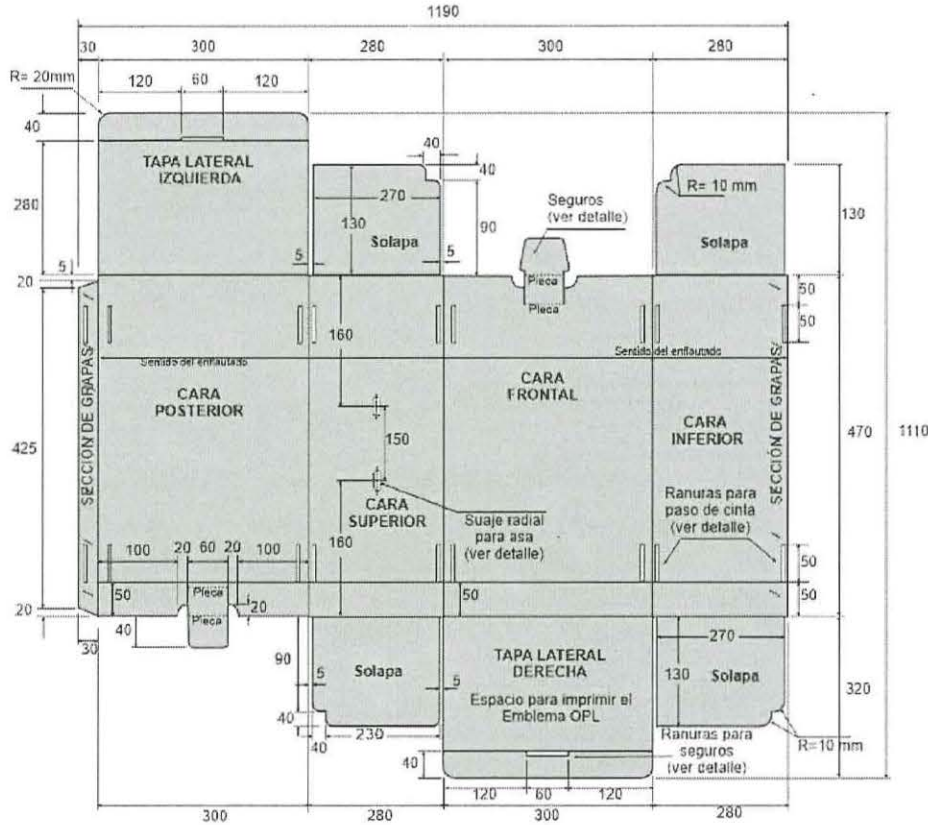


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025

ÚLTIMA EDICIÓN		
RESPONSABLE	CARGO	FECHA
DR. DANIEL ENRIQUE ZAVALA BARRIOS	DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	MARZO DE 2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DIMENSIONES GENERALES DEL DESARROLLO PARA LA PRODUCCIÓN DE LA CAJA PAQUETE ELECTORAL:



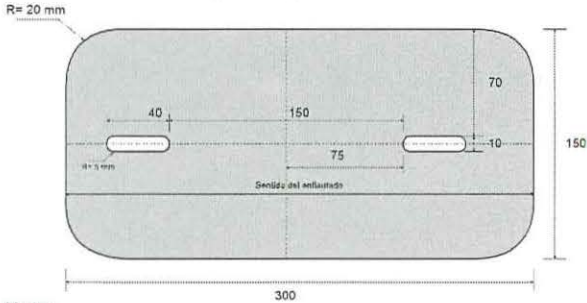
Material para unir la caja en una pieza:

Grapas:
7 grapas equidistantes en la sección especificada.

Material:
Alambre electro-galvanizado.
Ancho: 95 milésimas de pulgada (2.4 mm).
Espesor: 23 milésimas de pulgada (0.6 mm).

Dimensiones de la grapa:
Ancho de lomo: 12 mm.
Largo de pata: 9 mm.

Refuerzo CPE:
Tolerancia del refuerzo (-2.0 mm).



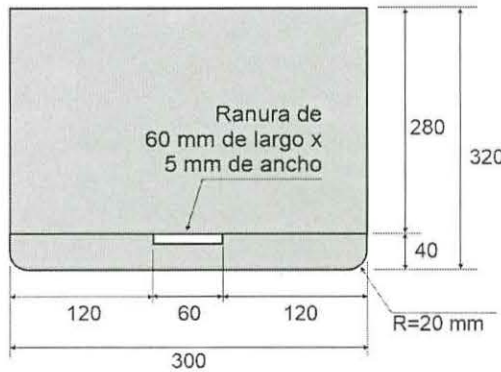
Nota:
Las cuchillas de los suajes deberán revisarse cada 1,000 golpes para evitar dimensiones fuera de tolerancias.

DESCRIPCIÓN:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		
DESARROLLO CPE		Lámina plástica de polipropileno.	Color: PANTONE 1905 U.	Enflautado en posición horizontal.
DIMENSIONES:		Calibre: 3 mm (±5%) (2.85/3.15 mm).	Concentración de color del 1.5% a 3%.	Engrapado equidistante
Interiores:		Gramaje: 600 g/m² (±10%) (540/660 g/m²).	Aditivo U.V.: 0.1 % en peso.	
Tolerancia (±2.0 mm)		Ancho de flauta: 3-4 mm.	Tratamiento corona 38-42 dynas.	
ACOTACIONES:		NORMAS:	NMX-E-004-NYCE-2020	PROCESO:
Milímetros		ASTM D256-23e1	ASTM D1938-19	Extrusión y Suajado
ESCALA:		ASTM D638-22	ASTM D1938-19	EQUIPO:
Sin escala				Extrusoras, Suajadoras
				02 L J 28 S



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CAJA PAQUETE ELECTORAL PODER JUDICIAL

ÚLTIMA EDICIÓN		
RESPONSABLE	CARGO	FECHA
DR. DANIEL ENRIQUE ZAVALA BARRIOS	DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	MARZO DE 2025



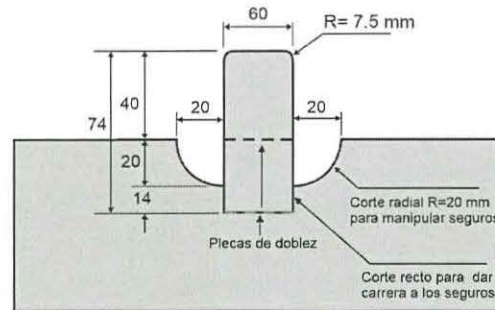
Ranuras en solapas de tapas laterales:

Largo: 60 mm (+2.00.-0.00).

Ancho: 5 mm (+2.00.-0.00).

En el ancho de las ranuras se está considerando el grosor del material por el doblez para facilitar la entrada de los seguros.

SUAJES PARA FORMAR SEGUROS Y RANURAS.



Seguro para cerrar la tapa lateral derecha:

Suajes radiales en cara superior:

Para colocar el asa y contra-asa:

$r = 7 \text{ mm (+1.00.-0.00)}$.

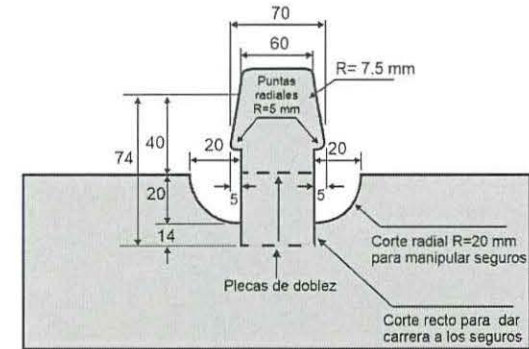
Ranuras en caras: superior, inferior, frontal y posterior para el paso de correas:

Largo: 50 mm (+2.00.-0.00).

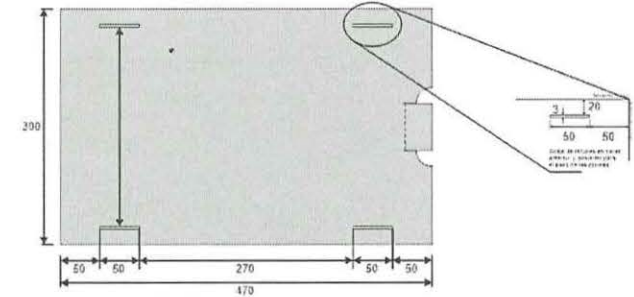
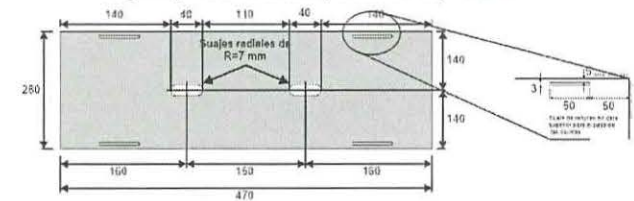
Ancho: 3 mm (+2.00.-0.00).

Nota:

Las cuchillas de los suajes deberán revisarse cada 1,000 golpes para evitar dimensiones fuera de tolerancias.



Seguro para cerrar la tapa lateral izquierda:



DESCRIPCIÓN:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:	
RANURAS Y SEGUROS CPE		Lámina plástica de polipropileno.	Color: PANTONE 1905 U.
DIMENSIONES:		Concentración de color del 1.5% a 3%.	
Interiores:	Largo: 470 mm	Calibre: 3 mm ($\pm 5\%$) (2.85/3.15 mm).	Aditivo U.V.: 0.1 % en peso.
Tolerancias: Las señaladas:	Ancho: 280 mm	Gramaje: 600 g/m ² ($\pm 10\%$) (540/660 g/m ²).	
	Alto: 300 mm	Ancho de flauta: 3-4 mm.	Tratamiento corona 38-42 dynas.
ACOTACIONES:		NORMAS:	
ESCALA:		PROCESO:	
Milímetros	Sin escala	NMX-E-004-NYCE-2020 ASTM D256-23e1	NMX-E-082-NYCE-2020 ASTM D1938-19 ASTM D638-22
		EQUIPO:	
		Extrusión y Suajado Extrusoras, Suajadoras	
		02 L J 28 S	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAJA PAQUETE ELECTORAL PODER JUDICIAL

ÚLTIMA EDICIÓN		
RESPONSABLE	CARGO	FECHA
DR. DANIEL ENRIQUE ZAVALA BARRIOS	DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	MARZO DE 2025

IMPRESIONES EN CARAS SUPERIOR, LATERALES y FRONTAL.

Impresión en cara superior:

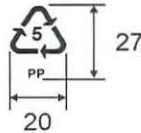
ENTIDAD, REGIÓN, MUNICIPIO Y SECCIÓN Y TIPO DE CASILLA

Fuente: Arial bold de 42 puntos (negritas).
Líneas: 3 mm de grosor x 220 mm de largo.
Caja Paquete, de:
Fuente: Arial bold de 42 puntos (negritas).
Líneas: Marco perimetral 1 mm de grosor.
Líneas: () 2.5 mm de grosor.

Distribución de la impresión de los textos en la cara superior:

Impresión en cara lateral derecha:

Emblema del IEPC.
Dimensiones aproximadas:
220 mm de largo x 98 mm de alto.
Archivos proporcionados por el OPL.



Símbolo de reciclado:

Dimensiones: 20 mm de largo
27 mm de alto.

Ubicación del símbolo de reciclado

A 20 mm del borde lateral derecho
A 20 mm del borde inferior

Impresión en lateral derecha:

ENTIDAD, REGIÓN, MUNICIPIO Y SECCIÓN Y TIPO DE CASILLA

Fuente: Arial bold de 28 puntos (negritas).
(90 mm de largo en negritas)
Líneas: 3 mm de grosor x 90 mm de largo.
Caja Paquete, de:
Fuente: Arial bold de 28 puntos (negritas).
Líneas: Marco perimetral 1 mm de grosor.
Líneas: () 2.5 mm de grosor.

Impresión en la cara lateral izquierda:

DESCRIPCIÓN:		SERIGRAFÍA CPE:	
SERIGRAFÍA CPE		Tinta UV a base agua.	
DIMENSIONES:		Impresión en serigrafía.	
Largo: 470 mm.		A una tinta.	
Interiores:			
Ancho: 280 mm.			
Tolerancia (±2.0 mm).		Color Negro.	
Alto: 300 mm.			
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS:	
Milímetros	Sin escala	NOM-252-SSA1-2011	NMX-E-232-CNCP-2014
		ASTM D3359-23	PROCESO: Impresión
		EQUIPO: Impresora de serigrafía	02 L J 28 S



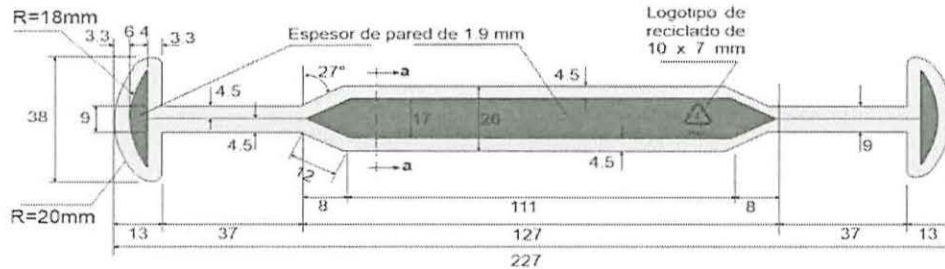
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAJA PAQUETE ELECTORAL PODER JUDICIAL

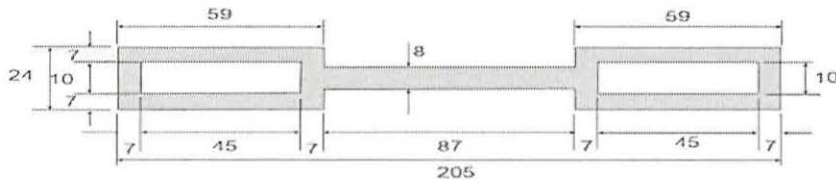
ULTIMA EDICIÓN		
RESPONSABLE	CARGO	FECHA
DR. DANIEL ENRIQUE ZAVALA BARRIOS	DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	MARZO DE 2025

ASA Y CONTRA ASA

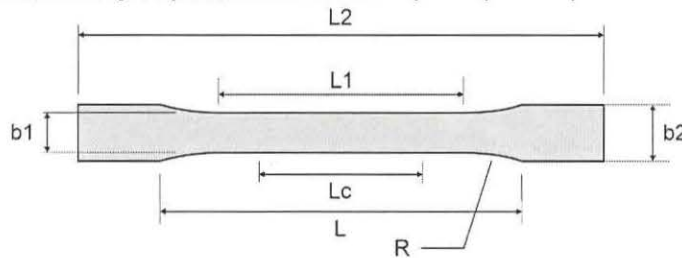
Diseño y dimensiones de la asa:



Diseño y dimensiones de la contra asa:



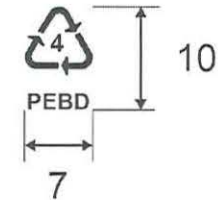
Especimen de ensayo: Tipo I moldeado con el compuesto plástico que se solicita en la producción de la asa.



Dimensiones: (Unidades en milímetros).

L2: 165	b1: 13
L1: 57	b2: 19
Lc: 50	R: 76
L: 115	espesor: 3

Dimensiones de símbolo de reciclado



Detalle a-a

Perímetro circular de 4.5 mm de diámetro



DESCRIPCIÓN:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		
ASA Y CONTRA ASA CPE		Polietileno baja densidad.	Resistencia a la tracción (900-2,500) psi.	Color negro.
DIMENSIONES:		Índice de fluidez 0.2 g/min (±25%).	Resistencia Impacto Izod 20-210 J/m.	Antiestático 0.05% en peso (+2%).
Largo Contra Asa: 205 mm.	Ancho Contra Asa: 24 mm.	Resistencia a tracción a 20°C 150 kg/cm²	Dureza Rockwel D 70.1 - 74.3; Shore A 80 - 90	Espesor: Asa 4.5 y contra asa 3.5 mm.
Largo Asa: 227 mm.	Tolerancia (±5 %)	Módulo de Young 1.6 kg/cm s²		
ACOTACIONES:		NORMAS:	PROCESO:	EQUIPO:
Millímetros	Sin escala	NMX-E-082-NYCE-2020 NMX-E-232-CNCP-2014	ASTM D256-23e1 ASTM D 1238-23	Máq. inyección 100 t de cierre
02 L J 28 S				



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO
PROCESO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAJA PAQUETE ELECTORAL PODER JUDICIAL

ÚLTIMA EDICIÓN		
RESPONSABLE	CARGO	FECHA
DR. DANIEL ENRIQUE ZAVALA BARRIOS	DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	MARZO DE 2025

CORREAS PARA LA CAJA PAQUETE ELECTORAL.

Correa superior: De 2" de ancho x 3 metros de largo, con las puntas cauterizadas.

Correa inferior: De 2" de ancho x 1.30 metros de largo, con las puntas cauterizadas.

Broches: En plástico de polipropileno color negro de 2", para cinta del mismo ancho.

Pasacinta: En plástico de polipropileno color negro de 2", para cinta del mismo ancho.

Hombreras:

En tela poliéster 1200 color negro, con relleno interno.

Ribeteada perimetralmente con cinta de polipropileno color negro de 3/4" de ancho.

Las hombreras presentarán ranuras para el paso de la correa.

Sobre la superficie opuesta a las ranuras, llevará velcro de color negro de 5 x 10 cm de largo, para unir las hombreras en una sola pieza y formar el asa.

Para colocar la correa superior se tomará como referencia la tapa que lleva impresa la información de la casilla y el seguro recto y para colocar la cinta inferior la tapa con el emblema del OPL impreso y el seguro tipo flecha.

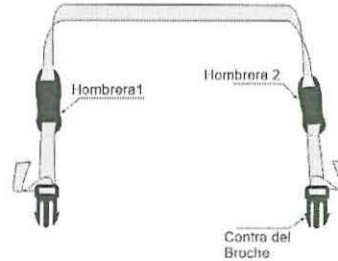
Pasos para colocar e integrar la correa superior:

1. La correa se debe introducir en las ranuras de la caja paquete electoral.
2. Una vez colocada, por cada extremo introducir una hombrera (punta izquierda hombrera 1; punta derecha hombrera 2).
3. Insertar las puntas por las ranuras de la contras de los broches y recórralos hasta 40 cm aproximadamente.

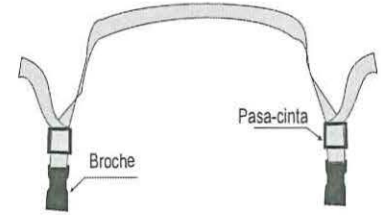
Pasos para colocar e integrar la correa inferior:

1. La correa se debe introducir en las ranuras de la caja paquete electoral.
2. Insertar las puntas de la correa por las dos ranuras del pasacintas y enseguida pasarlas por los broches.
3. Hacer un regreso de las puntas en el mismo sentido, de tal manera que amarren los seguros y no permita su desprendimiento.
4. Por último, las puntas deberán salir aproximadamente 5 cm, para evitar su desprendimiento.

Cinta superior:



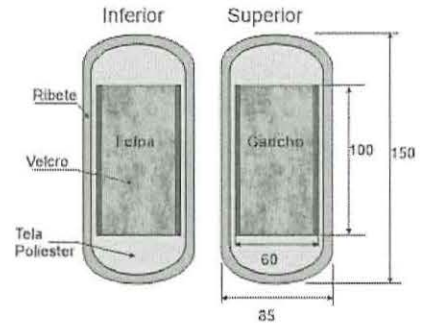
Cinta Inferior:



Pasacinta:



Dimensiones de hombreras:



DESCRIPCIÓN:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		PROCESO:		EQUIPO:	
CORREAS CPE		Cinta de polipropileno de 2" color negro.		Hombreras en tela poliéster 1200 color negro, ribeteadas.			
DIMENSIONES:		Resistencia de la cinta: 5000 lb.		Ribete de 3/4" en color negro.			
Las especificadas		Broches de plástico de polipropileno de 2" color negro.		Velcro de 2" en color negro.			
		Pasacintas en plástico de polipropileno de 2", doble paso.					
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS:					
Milímetros	Sin escala	NMX-EE-048-SCFI-2004		NMX-A-7211/2-INNTEX-2021			
		NMX-A-059/1-INNTEX-2019		NMX-A-059/2-INNTEX-2019			



ANEXO 3

**CALENDARIO DE PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES MUESTRA QUE SERÁN
NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SIMULACROS Y PRÁCTICAS DE LA JORNADA ELECTORAL DEL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025.**

No.	Actividad	2025			
		Febrero	Marzo	Abril	Mayo
1	Aprobación de los diseños, modelos y el calendario de producción y entrega de la documentación y los materiales que serán necesarios para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025.				
2	Acciones administrativas para la contratación del servicio de impresión y producción de los ejemplares muestra de la documentación y los materiales electorales para simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.				
3	Impresión y producción de los ejemplares muestra de la documentación y el material para simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.				
4	Fecha límite de entrega de los ejemplares impresos de la documentación y los materiales muestra a los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.		31/03/2025		
5	Desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral dirigidos a personas funcionarias de casilla seccional única.			09/04/2025 al 31/05/2025	